

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** de **LINA MARITZA ANDRADE GARCÍA** contra **WILFREDO BORDA MARTÍNEZ**

**No.253684089001 2017 00011 00**

En garantía de la obligación alimentaria, se accede a la solicitud de medidas cautelares presentada por la representante legal de la menor demandante y teniendo en cuenta las manifestaciones que la misma ha esbozado, se **DISPONE:**

Decretar el embargo y retención del cuarenta por ciento (40%) del componente del salario, teniendo en cuenta los elementos integrantes del sueldo de que trata el artículo 127 del Código Sustantivo de Trabajo y Seguridad Social, que devengue o llegare a devengar el demandado **WILFREDO BORDA MARTÍNEZ**, identificado con la C.C.No.1.054.800.700 de Tibaná - Boyacá, por su labor como empleado, trabajador y/o a través del contrato de prestación de servicios u otros que a bien tenga con la EMPRESA DE SEGURIDAD ATLAS ubicada en la Calle 20B No.44-52 de Bogotá.

Limitase la medida de embargo en la suma de \$23'000.000,00.

Ofíciase al Señor Jefe de Recursos Humanos y Señor Pagador de la Empresa de Seguridad Atlas, entidad que en sentir de la representante de la menor es el lugar donde el demandado la labora y háganse las advertencias y previsiones que consagra el numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso y se les prevendrá además que por el incumplimiento de la orden impartida se hará responsable de las cantidades no descontadas.

**Notifíquese y Cúmplase**

**AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA**  
Juez

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERUSALÉN CUNDINAMARCA</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO</p> <p>No. <u>007</u> DE HOY <u>20 FEB 2017</u></p> <p>La Secretaria,  YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN</p>
--